



H.S. MAURICIO GÓMEZ AMÍN

PROYECTO DE LEY No _____ DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ZONA DE INTERÉS AMBIENTAL, TURÍSTICO Y ECOLÓGICO AL EMBALSE DEL GUÁJARO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE RECONOCE SU POTENCIAL PESQUERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1°. Declárese zona de interés ambiental, turístico y ecológico al Embalse del Guájaro ubicado entre los municipios de Sabanalarga, Repelón, Manatí y Luruaco en el departamento del Atlántico.

Artículo 2°. De conformidad con lo anterior, autorícese al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que incorpore dentro de sus proyectos de inversión, los recursos para la recuperación, protección y conservación del ecosistema con que cuenta el Embalse del Guájaro, así como la recuperación paisajística de su entorno.

Dentro de los proyectos de inversión se incluirá la conservación de la flora, fauna y todas las especies de animales que habitan la zona, promoviendo el crecimiento adecuado y sostenible de la población acuífera.

Artículo 3°. Se autoriza al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para que incluya dentro de sus programas de desarrollo e infraestructura de ecoturismo, agroturismo y acuaturismo, los proyectos de inversión que permitan e incentiven el desarrollo en el Embalse del Guájaro ubicado en el departamento del Atlántico.

El Ministerio realizará las capacitaciones, asesorías y acompañamiento pertinente a las autoridades que promueven y desarrollan los programas dentro de la zona.

Artículo 4°. Autorícese al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que incorpore dentro de sus proyectos de inversión en la zona un plan pesquero y acuícola sostenible que permita la organización de esta actividad productiva

MAURICIO GOMEZ AMIN

Senador de la República
Carrera 7 No. 8-68 Casillero Nro. 44
Teléfono 3823000 Ext 5178, 5179, 5269

mantenimiento los recursos pecuarios de la misma. Como también la participación de las cooperativas de pescadores que operan en la zona.

Artículo 5°. Para contribuir al fomento del desarrollo de los proyectos ambientales, turísticos, ecológicos y pesqueros dentro del Embalse del Guájaro, se autoriza al Gobierno Nacional en coordinación con el Departamento del Atlántico y los municipios de Sabanalarga, Repelón, Manatí y Luruaco para que de conformidad con sus funciones constitucionales y legales incorporen dentro sus presupuestos las apropiaciones y recursos necesarios para fomentar el desarrollo de proyectos turísticos, ecológicos y pesqueros dentro del Embalse del Guájaro.

Parágrafo 1. A partir de la sanción de la presente ley y conforme a lo establecido en los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, Decreto número 111 de 1996 y la Ley 819 de 2003, el Gobierno nacional y los gobiernos territoriales quedan autorizados para impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación las apropiaciones necesarias con el propósito de posibilitar el desarrollo y la ejecución de los programas de desarrollo ambiental, turístico, ecológico y pesquero para los propósitos de la presente ley.

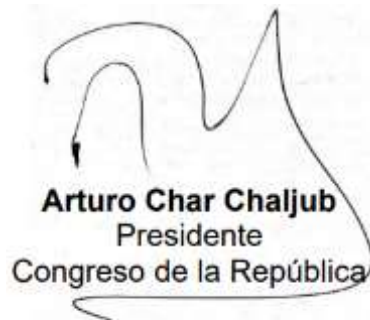
Parágrafo 2. Las autorizaciones otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley, se incorporarán de conformidad con lo establecido en el presente artículo, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto. En segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación

De los señores congresistas,



Mauricio Gómez Amín
Senador de la República



Arturo Char Chaljub
Presidente
Congreso de la República



Luis Eduardo Diazgranados
Senador de la República



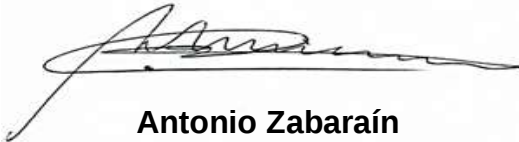
Efraín José Cepeda
Senador de la República



Miguel Amín Escaf
Senador de la República



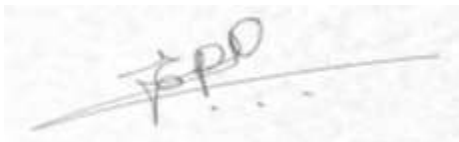
Laura Fortich Sánchez
Senadora de la República



Antonio Zabaraín
Senador de la República



EDGAR ENRIQUE PALACIO MIZRAHI
Senador de la República



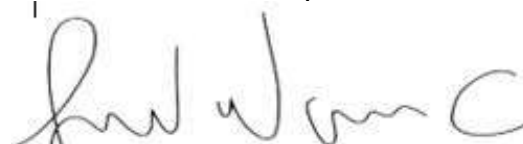
Eduardo Enrique Pulgar Daza
Senador de la República



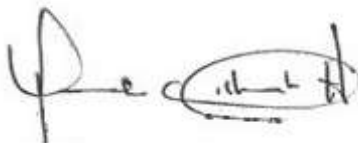
Laureano Augusto Acuña Díaz
Senador de la República



Armando Benedetti Villaneda
Senador de la República



JOSE DAVID NAME CARDOZO
H. Senador de la República



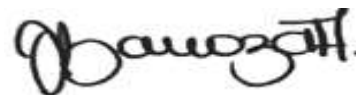
Martha Patricia Villalba
Representante a la Cámara



José Gabriel Amar Sepulveda
Representante a la Cámara



Karina Rojano Palacio
Representante a la Cámara



Jezmi Barraza Arraut
Representante a la Cámara



H.S. MAURICIO GÓMEZ AMÍN

Armando Zabaraín
Representante a la Cámara

Cesar Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES
Representantes a la Cámara
Departamento del Atlántico



H.S. MAURICIO GÓMEZ AMÍN

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY No _____ DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ZONA DE INTERÉS AMBIENTAL, TURÍSTICO Y ECOLÓGICO AL EMBALSE DEL GUÁJARO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE RECONOCE SU POTENCIAL PESQUERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

I. CONSIDERACIONES GENERALES

a) Objeto del proyecto de ley

La presente iniciativa legislativa busca declarar al Embalse del Guájaro ubicado en el departamento del Atlántico como zona de interés ambiental, turístico y ecológico para efectos de resaltar su recuperación ambiental, implementar su estrategia turística y resaltar la vocación pesquera de la zona que pretende promover la seguridad alimentaria de los habitantes de la zona.

b) Descripción general

El Embalse del Guájaro, también conocido como Ciénaga del Guájaro se encuentra ubicado en el departamento del Atlántico, en el caribe colombiano, entre los municipios de Sabanalarga, Repelón, Manatí y Luruaco. El Embalse del Guájaro se ha convertido en la principal fuente de actividad pesquera para los habitantes de la zona, además de una gran oportunidad de desarrollo para el ecoturismo. Es considerado como la principal reserva hídrica del departamento, fue construido entre los años de 1964 y 1965 por parte del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA.¹

El Embalse del Guájaro tiene una extensión aproximada de alrededor 16.000 hectáreas.², no obstante debido al deterioro ambiental, y el impacto que ha tenido

¹ García, C. Gutierrez, L. De la Parra, A. (2016). EL EMBALSE DE EL GUÁJARO: DIAGNOSTICO AMBIENTAL Y ESTRATEGIAS DE REHABILITACIÓN. Libro Sur del Atlántico Una Nueva Oportunidad (pp.32) Capítulo: 5 Edición: Manuel Alvarado. Colombia.

² Embalse del Guájaro, una fuente en el Atlántico. Corporación PBA. Véase en: <http://corporacionpba.org/portal/historias/embalse-del-guajaro-una-fuente-en-el-atlantico>

este sobre el embalse, se estima que su extensión se encuentre ahora entre los 9.000 hectáreas aproximadamente. Es considerado uno de los espejos de agua más importantes del departamento, puesto que determina la seguridad alimentaria de varios los municipios que limitan con el mismo. A pesar de la oportunidad que el embalse representa para la actividad económica de la región y el desarrollo de la actividad pesquera, también es importante resaltar el compromiso a nivel ambiental que repercute por el manejo del embalse, en donde se debe priorizar por su sostenibilidad y el bienestar de la flora y fauna que lo habitan.

El embalse, es considerado como una ecorregión estratégica para el departamento del Atlántico, además por ser el principal suministro de agua para los municipios que lo rodean, también representa una oportunidad para fomentar la actividad pesquera de los habitantes. No obstante, debido a los fenómenos ambientales que han sucedido en el Atlántico en los últimos años, en donde se han evidenciado periodos de sequía que imposibilitan el uso del embalse y su aprovechamiento completo para la actividad económica, e igualmente momentos en donde, a causa de las lluvias, se generan inundaciones en los terrenos

Este importante cuerpo de agua nace a partir de la unión de las ciénagas naturales de La Limpia, Ahuyama, Cabildo, Playón de Hacha y La Celosa, su construcción originalmente se vio destinada para aumentar la actividad agrícola en la zona y los municipios que lo rodean.³ El presente proyecto de ley busca fortalecer y potencializar el desarrollo ecoturístico del embalse, permitiendo que se le brinde una mayor financiación para la ejecución de programas direccionados a desarrollar la actividad turística de la zona, teniendo en cuenta su importancia ecológica e igualmente, fomentando el desarrollo de una actividad pesquera sostenible, permitiendo el crecimiento de su producción sin alta afectación del ecosistema.

Teniendo en cuenta la relevancia que tiene el embalse para el desarrollo turístico, económico del departamento, e igualmente considerando la responsabilidad ambiental y preocupación por la sostenibilidad del ecosistema del embalse, se propone la siguiente iniciativa legislativa, en donde se pretende establecer la declaratoria de zona de interés turístico y ecológico al Embalse del Guájaro buscando así, generar una mayor financiación y apropiación de recursos por parte del Gobierno Nacional y las entidades territoriales encargadas, para el desarrollo

³ Periódico EL Tiempo. El Guájaro, un embalse que cambia de rostro. 10 de abril de 2015. Véase en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15550377>

ecoturístico de la zona, promoviendo mecanismos de cofinanciación y destinación de recursos presupuestales que vinculen las estrategias del gobierno nacional y departamental en pro del beneficio del Embalse y los habitantes que lo rodean.

II. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

a) interés Ambiental y Ecológico

A pesar de ser un embalse artificial, el Embalse del Guájaro compromete una gran responsabilidad ecológica y ambiental dentro del departamento del Atlántico, siendo uno de los cuerpos de agua más importantes de la región. Dentro del mismo “discurren sus aguas de la subcuencas hidrográficas (La Peña, Cabildo, Salado, El Chorro, Aguas Blancas, Cascabel, Machacón, Cabeza de León, Lugo, Porquera, Antón, Triviño, Pitarro, Mazorca, La Montaña, El Pueblo, Estancia Vieja, Iracá, Guayacán, Limón, Platillal, Henequen, Picapica, Bartolo, Tabla, Brazo derecho y Banco) ”⁴

Teniendo en cuenta el valor ecosistémico del embalse, y su importancia biológica, ecológica, alimentaria y demás, es importante resaltar y analizar qué tipo de afectación ha sufrido esta zona por los distintos fenómenos ambientales que han sucedido en la región. Uno de los aspectos más preocupantes que se identifica en el embalse, es la contaminación que ha sufrido en las últimas décadas, no solo por el exceso del aprovechamiento de sus recursos, sino también por la carga y el manejo de “las aguas residuales, agroindustriales y de escorrentía superficial de los terrenos agrícolas que son vertidas sin ningún tipo de tratamiento.”⁵

Este proceso ha llevado a que con los años, el cuerpo de agua y su diversidad biótica hayan sufrido una afectación importante, limitando así, la actividad económica que se desarrollaba en la zona y el utilización de carácter turístico y recreativo que se le podía contemplar al embalse. De igual manera, se considera que dentro de las mayores afectaciones que tiene el embalse actualmente se debe por los intensos periodos de sequía producto de prolongados acontecimientos ambientales como lo son principalmente el Fenómeno de El Niño.

Otro de los procesos que afectan ambientalmente la zona del Guájaro son las quemadas sistemáticas que identifican en las zonas aledañas al cuerpo de agua,

⁴ Garcia, C. Gutierrez, L. De la Parra, A. (2016). EL EMBALSE DE EL GUÁJARO: DIAGNOSTICO AMBIENTAL Y ESTRATEGIAS DE REHABILITACIÓN. Libro Sur del Atlántico Una Nueva Oportunidad (pp.32) Capítulo: 5 Edición: Manuel Alvarado. Colombia.

⁵ Ibidem

debido a los periodos de sequía que han disminuido la extensión de la laguna, permitiendo que se establezcan nuevos cultivos. No obstante, es importante resaltar el valor y responsabilidad ambiental que han asumido los habitantes de la zona con respecto al embalse, en especial aquellos en donde su actividad pesquera se ha visto limitada por las afectaciones ambientales que este ha sufrido, es importante resaltar que la actividad pesquera no ha tenido un impacto ambiental grande sobre el embalse, puesto que esta problemática se reconoce primordialmente por los fenómenos de sequías y el manejo de aguas residuales.

De acuerdo con información recopilada por diarios locales y la Corporación Autónoma Regional de la zona, “(...), por el impacto de El Niño, el embalse está perdiendo 750.000 metros cúbicos diarios de agua que se evapora, lo que equivale a 300 piscinas olímpicas con medidas estándar.”⁶ Por lo tanto, es importante que a través de este tipo de iniciativas se apoyen las medidas de las autoridades ambientales de la zona, en la generación de recursos que busquen la recuperación ambiental y ecosistémica del embalse, y así lograr su reactivación económica, turística y pesquera.

b) Interés turístico.

En el país existen varios ejemplos de embalses con una vocación turística, complementado de forma integral con la conservación de los recursos naturales y las oportunidades de trabajo, pesca y agricultura de los habitantes de la zona. El embalse del Guájaro cuenta con todo el potencial y los recursos para adelantar iniciativas turísticas que generen desarrollo económico a la región, de la mano de una cultura sostenible, y una aplicación adecuada de la capacidad de carga⁷ en el ecosistema del embalse.

Para visibilizar el potencial que se podría alcanzar con la presente iniciativa legislativa en el embalse del Guájaro se relacionan a continuación dos casos de éxito de desarrollo turístico integral, casos de éxito que han logrado conjugar actividades turísticas que generan progreso y avance de los municipios y sus habitantes, con la protección y conservación de los recursos naturales.

⁶ Periódico El Heraldó. Los tres males que afectan al embalse de El Guájaro. Véase en: <https://www.elheraldo.co/barranquilla/los-tres-males-que-afectan-al-embalse-de-el-guajaro-238026>

⁷ Es el número máximo de personas para el aprovechamiento turístico que una zona puede soportar, asegurando una máxima satisfacción a los visitantes y una mínima repercusión sobre los recursos naturales y culturales.

Embalse De Topocoro (Santander)

A dos horas de la capital de Santander se encuentra el embalse del Topocoro, un espejo de agua que abarca 7.000 hectáreas en seis municipios del departamento, en el cual se realizan actividades económicas, deportivas y recreativas, existe una clara delimitación de zonas protegidas y explotación piscícola. En atención a la existencia de 25 embarcaderos públicos, el Ministerio de Transporte instaló una inspección fluvial para la vigilancia del uso del embalse.

Existe una gran oferta de actividades para turistas nacionales y extranjeros como el avistamiento de aves, senderismo y turismo ecológico. Así mismo se habilitó el 53.7% del área del embalse para que los habitantes de los municipios realicen proyectos de piscicultura artesanal y de subsistencia, es importante resaltar que la zona cuenta con más de 40 especies de peces y se realiza pesca artesanal de muchas de ellas⁸.

Embalse Guatapé (Antioquia)

Ubicado a 62 km al oriente de Medellín, tiene una extensión de aproximadamente 2.262 hectáreas, su proyección como destino turístico ha hecho que el municipio de Guatapé sostenga su economía hasta en un 60% a razón del turismo. Ha realizado inversiones en infraestructura hotelera, los restaurantes, las lanchas y barcos, para el desarrollo de una fuerte economía turística. En los años 90, existían tan solo 3 o 4 hoteles y para el año 2017 el municipio ya contaba con más 40 hoteles y 15 hostales⁹.

El Malecón de Guatapé ha desarrollado una gran oferta gastronómica, con una gran variedad de restaurantes con oferta de platos típicos. Se realizan festivales náuticos, torneos nacionales de kayak y se practica la pesca deportiva. Lugares adecuados para la práctica de deportes extremos y alquiler de Veleros, Kayak, motos acuáticas y Esquí acuático. Otras actividades son el ciclomontañismo, Cabalgatas, caminatas por senderos, camping, piscinas naturales, zonas de pesca, entre otros.

Según cifras de la Secretaría de Turismo municipal en el año 2018, *“en semana reciben diariamente cerca de 1.000 visitantes, mientras que los fines de semana pueden llegar hasta 3.500, una cifra que se incrementa si es puente festivo, cuando*

⁸ Portal las 2 Orillas. Topocoro: el gran embalse vuelto destino turístico. Véase en: <https://www.las2orillas.co/topocoro-el-gran-embalse-vuelto-destino-turistico/>

⁹ Portal El Mundo. Guatapé se fortalece en turismo seguro y de alto nivel. Véase en: <https://www.elmundo.com/noticia/Guatape-se-fortalece-en-turismo-seguro-y-de-alto-nivel/355012>

han llegado hasta 7.000 personas, poco más que la población de Guatapé 6.970 habitantes”¹⁰

El embalse del Guájaro requiere actualmente una importante intervención para salvaguardar sus recursos naturales, restituir zonas protegidas, adecuado manejo de aguas y residuos, apoyo a las cooperativas de pescadores para garantizar la seguridad alimentaria de la zona, entre muchas otras necesidades que deben ser atendidas por el gobierno nacional y los entes territoriales. Atender los anteriores requerimientos permitirá visibilizar las oportunidades y recursos con los que cuenta el embalse para promover un desarrollo turístico sostenible, que brinde generación de empleo, crecimiento económico y desarrollo de emprendimientos a los municipios de Sabanalarga, Repelón, Manatí y Luruaco en el departamento del Atlántico.

c) Actividad Pesquera

El embalse Guájaro que se encuentra entre los municipios de Repelón, Manatí, Luruaco y Sabanalarga en el Atlántico cuyo departamento mostro una producción piscícola estimada de 1.700 toneladas en 2018 y 2.252 tonelada en el primer semestre 2019 con crecimiento un de 32% al primer semestre del 2019¹¹, se considera con gran potencial pesquero debido a su gran extensión de 16.000 hectáreas puesto que la pesca es el producto principal que brinda el Embalse Del Guájaro que es el cuerpo de agua más grande del departamento¹². Cabe resaltar que la producción piscícola estimada total del país fue 129.410 toneladas en 2018 y 79.526 toneladas para el primer semestre del 2019 nominalmente representando un 0.19% del PIB de Colombia.¹³ Dicho proceso de fortalecimiento de la actividad pesquera busca igualmente promover una seguridad alimentaria en la zona, que le permita a los habitantes recurrir a esta actividad productiva y proveerse de la misma.

La pesca se encuentra como fuente para la inclusión social al ser una herramienta para la generación de empleo. Pero dentro de las aguas del departamento no hay un proceso tecnológico que genere valor agregado al producto de la pesca sino que

¹⁰ Periódico El Tiempo. Hundimiento de ‘El Almirante’ no ahogó el turismo en Guatapé. Véase en: <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/asi-va-el-turismo-en-guatape-un-ano-despues-del-hundimiento-de-el-almirante-235436>

¹¹ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Datos y estadísticas. Véase en: https://sioc.minagricultura.gov.co/Acuicultura/Documentos/2019-09_30%20Cifras%20Sectoriales.pdf#search=pesca

¹² Plan de Desarrollo, Departamento del Atlántico. 2020-2023. Atlántico para la gente. Colombia.

¹³ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Datos y estadísticas. Véase en: https://sioc.minagricultura.gov.co/Acuicultura/Documentos/2019-09_30%20Cifras%20Sectoriales.pdf#search=pesca

su mayoría se destina al consumo fresco y comercialización, además dentro del embalse todavía se maneja un sistema de artesanal lo cual podría reflejar un sistema productivo no óptimo y poco rentable, teniendo en cuenta las 16.000 ha con las que cuenta el embalse, por lo tanto se busca la evolución de estos procesos para el mejoramiento agroindustrial.¹⁴ De este modo, según la Secretaría Técnica Cadena Nacional Acuicultura Del 2009 al 2018 la generación de empleo del sector acuicultura mostro un incremento promedio anual del 5%¹⁵, y se quiere mejorar este resultado.

Una investigación realizada por la División de Investigaciones Pesqueras, el Centro de Investigaciones Pesqueras y la INDERENA (Instituto Nacional De Los Recursos Naturales Renovables Y Del Medio Ambiente – *Institución Actualmente No Existente*) titulado: “*Evaluación De Las Pesquerías Del Embalse De El Guájaro, Colombia*” que se presentó en el trabajo “*Trabajos presentados al Segundo Taller Internacional sobre Ecología y Manejo de Peces en Lagos y Embalses*” (1987) reconoce el potencial pesquero del embalse concluyendo que:¹⁶

- Con una captura total anual de 1.311 toneladas, la pesca en el embalse representó un rendimiento de 82 kg/ha/año. Se encontró un número de pescadores que fluctuó entre 4,4 y 6,2 pescadores por km², y se determinó un esfuerzo diario promedio de 232 canoas de pesca. Se aplicaron diferentes modelos productivos, encontrándose rendimientos potenciales que fluctuaron entre 95–233 kg/ha/año, lo cual permitió plantear un posible incremento del rendimiento actual; para ello se presentan comparaciones con las pesquerías de las planicies inundables de la cuenca del río Magdalena.
- El embalse de El Guájaro presenta más altos rendimientos por unidad de esfuerzo que las planicies inundables de la cuenca Magdalénica en general, y la zona del Canal del Dique en particular, aun cuando la densidad del esfuerzo es similar en términos de canoas de pesca por unidad de superficie.
- Con el fin de alcanzar un óptimo manejo de las pesquerías del embalse, se requiere a corto plazo superar los vacíos de información,

¹⁴ Plan de Desarrollo, Departamento del Atlántico. 2020-2023. Atlántico para la gente. Colombia.

¹⁵ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Datos y estadísticas. Véase en: https://sioc.minagricultura.gov.co/Acuicultura/Documentos/2019-09_30%20Cifras%20Sectoriales.pdf#search=pesca

¹⁶ Trabajos presentados al Segundo Taller Internacional sobre Ecología y Manejo de Peces en Lagos y Embalses. COPESCAL Technical Paper. No. 9 (Es). <http://www.fao.org/inland-fisheries/tools/detail/es/c/1149752/>

unido a un monitoreo constante de las capturas, y de su composición y rendimiento.

Dentro de las 33 actividades de agricultura que se encuentran en el plan de desarrollo del departamento para la vigencia 2020-2023 “¡Atlántico para la Gente!”, la pesca fue priorizada al tener un 4,5% de participación dentro de las actividades, la cual también cuenta con sub actividades como pesca deportiva y pesca submarina para el mejoramiento del sector turístico, impactando positivamente los ingresos de la región, todo esto teniendo en cuenta que los cuerpos de agua del Atlántico representan un 6,8% de la superficie del departamento siendo el Embalse del Guájaro una principal fuente de agua.¹⁷

Para el embalse del Guájaro se han realizado capacitaciones, suministro de 20 atarrayas, y la reparación de 132 canoas beneficiando a 135 pescadores por un valor de \$556 millones de pesos inversión con el fin de mejorar la convivencia ciudadana y las condiciones de los pescadores de las poblaciones aledañas al embalse del Guájaro, también se realizó la Siembra de 2'000.000 alevinos de bocachico, A través de la CRA (Corporación Autónoma Regional del Atlántico) con objetivo de activar la pesca artesanal.¹⁸ En este año se han venido realizando proyectos de mejoramiento en producción para la pesca en el departamento *con el “Plan Pescao” donde el embalse del Guájaro cuenta con 10 millones de alevinos de lebranche, róbalo y lisas*,¹⁹ con el fin de promover la seguridad alimentaria de los habitantes de la región.

Por otra parte, resultados del estudio realizado en 2013 por el DPS (Departamento de la Prosperidad Social), sobre al Análisis de Vulnerabilidad alimentaria y nutricional se identificó que las áreas agrícolas inundables, tienen mayor riesgo para la disponibilidad de alimentos, donde se consideró que el canal del Dique y en zona del embalse del Guájaro (Manatí, Repelón y Luruaco) se encontraban en riesgo medio (Plan de Desarrollo 2020 – 2023), para lo cual con el *“Plan Pescao” también se busca garantizar la seguridad alimentaria de las poblaciones aledañas*

¹⁷ Plan de Desarrollo, Departamento del Atlántico. 2020-2023. Atlántico para la gente. Colombia.

¹⁸ Informe De Empalme 2016 – 2020. Gobernación del Departamento del Atlántico.

¹⁹ Con el Plan Pescao dinamizaremos la economía de los municipios del Atlántico”: Elsa Noguera. Véase en: <https://www.atlantico.gov.co/index.php/noticias-desarrollo/13942-con-el-plan-pescao>

*al Embalse del Guájaro que se derivan del sustento de la pesca y su comercialización.*²⁰

Es importante resaltar el esfuerzo mancomunado que se encuentra realizando la actual administración del departamento del Atlántico con respecto a la recuperación, desarrollo y productividad del Embalse del Guájaro. De acuerdo a lo expuesto en su plan de desarrollo, se logra identificar la intencionalidad que tiene el departamento para la recuperación y mantenimiento de los cuerpos de agua que brindan oportunidad para la pesca y a su vez para la el turismo de la región. Otro punto importante para resaltar, es la evaluación del impacto ambiental sobre el embalse que ha logrado visualizar la administración del departamento, en donde buscan mitigarlo mediante la dotación de infraestructura de alcantarillado sanitario y sistemas de tratamientos de aguas residuales que “Para el caso específico del Embalse del Guájaro se trabajará en los corregimientos de La Peña y Aguada de Pablo del municipio de Sabanalarga y en los corregimientos de Rotinet y Villa Rosa del municipio de Repelón, obras que aportarán a la recuperación de este cuerpo de agua.”²¹ Resaltando la importancia ejecutar una recuperación ambiental del embalse de la mano de actividades productivas sostenibles que permitan su aprovechamiento turístico, ecológico y económico.

Finalmente es importante mencionar que este proyecto de ley está en concordancia con los objetivos del sector de acuicultura y pesca en el departamento según el plan de desarrollo y también con los objetivos del sector en Colombia que los siguientes:²²

- Mejora de la productividad y la competitividad.
- Diversificación de la acuicultura con nuevas especies.
- Modernización de los sistemas de producción.
- Formalización de los acuicultores y fortalecimiento gremial y/o asociativo.
- Desarrollo de la acuicultura en cuerpos de agua natural y artificial (embalses, lagos y lagunas).
- Desarrollo de la agenda de investigación en acuicultura.
- Articulación interinstitucional para la implementación de buenas prácticas– BPPA.

²⁰ Sabanalarga una de las grandes beneficiadas con el ‘Plan Pesca’ Véase en: <http://www.sabanalarga-atlantico.gov.co/noticias/sabanalarga-una-de-las-grandes-beneficiadas-con-el-plan>

²¹ Plan de Desarrollo, Departamento del Atlántico. 2020-2023. Atlántico para la gente. Colombia.

²² Con el Plan Pescao dinamizaremos la economía de los municipios del Atlántico”: Elsa Noguera. Véase en: <https://www.atlantico.gov.co/index.php/noticias-desarrollo/13942-con-el-plan-pescao>

- Sostenibilidad ambiental y desarrollo social.
- Ampliar oferta de crédito y financiamiento.
- Estructuración del Proyecto de Ley del Fondo Nacional de la Piscicultura para su fomento.
- Empleo: Aumentó del 8% en generación de empleos directos en la acuicultura.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley cuenta con seis artículos, incluida la vigencia. En el primer artículo se señala la declaratoria de interés ambiental, turístico y ecológico al Embalse del Guájaro. En su artículo segundo, se establecen los lineamientos promovidos desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para promover el interés ambiental y ecológico de la propuesta del proyecto de ley. En su artículo tercero, se incluye el eje turístico de la iniciativa, por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En el artículo cuarto se introduce la participación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para promover la actividad pesquera de la iniciativa. En el artículo quinto, se define la financiación de la iniciativa, frente a los lineamientos de presupuesto y cofinanciación. Finalmente, el artículo sexto se encuentra la vigencia.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO

El congreso de la República en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, busca establecer por medio de esta Ley proteger y fomentar el desarrollo social y económico y cultural del embalse del Guájaro, declarándola zona de interés turístico y ecológico; concomitante esto con la ley 300 de 1996 por la cual se expide la ley general de turismo la cual en su artículo primero modificado por el art. 2, Ley 1558 de 2012²³, destaca la Importancia de la industria turística, Indicándonos categóricamente que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social y por tal razón el Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.

Por otra parte, en coordinación interinstitucional en materia agraria se destaca la importancia de la acuicultura en esta zona, la cual se ha se ha desarrollado

²³ Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones

principalmente a nivel rural y como complemento a las actividades de la agricultura. La Ley N ° 13 de 1990 Estatuto General de Pesca y su Decreto reglamentario N ° 2256 de 1991, constituyen el principal marco normativo de mencionada actividad en nuestro país bajo la autoridad central del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) para la administración y manejo de las pesquerías, como lo confirma el Decreto N ° 1985 de 2013, art. 1, inciso segundo. Dicha administración está en cabeza de La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP²⁴ que fue creada mediante decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011 por mencionado ministerio, y el cual su principal objetivo misional es el aprovechamiento eficiente y sostenible de los recursos pesqueros y el desarrollo de la acuicultura en el territorio nacional, con el propósito de contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional del país, así como a su desarrollo económico y social, afín esto con el objetivo principal del presente proyecto de ley.

También integrado a este proyecto de ley y concerniente directamente al tema ambiental y turístico encontramos en el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 el cual compila y modifica varios artículos del decreto 1541 DE 1978. Con relación al tema que nos ocupa el presente proyecto de ley, el decreto nos indica en su Artículo 2.2.3.2.12.2. **Servicios de turismo, recreación o deporte**, que el establecimiento de servicios de turismo, recreación o deporte en corrientes, lagos y **demás depósitos de aguas del dominio público** requieren concesión²⁵ o asociación en los términos que establezca la autoridad ambiental competente. Así las cosas, se logra la participación integral de las autoridades que desarrollan este tema y tiene pleno conocimiento acerca del mismo, pertenecientes a los municipios colindantes con mencionado embalse.

Así pues, también encontramos que conforme a lo establecido en el Decreto 229 de 2017²⁶, mencionada zona, automáticamente deberán inscribirse en el Registro

²⁴ Funciones de la AUNAP (de acuerdo con el decreto 4181 DE 2011)

<https://www.aunap.gov.co/index.php/aunap/funciones>

²⁵ La concesión se registrará por las normas previstas en las secciones 7, 8 y 9 del título 3 correspondiente a aguas no marítimas capítulo 1-INSTRUMENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y MANEJO DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y ACUÍFEROS. De la ley 1076 de 2015 y la asociación se registrará por la legislación vigente sobre la materia.

²⁶ Por el cual se establecen las condiciones y requisitos para la inscripción Registro Nacional de Turismo y se modifican en su integridad las secciones 1,2 y 3 del capítulo 1 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo



H.S. MAURICIO GÓMEZ AMÍN

Nacional de Turismo, de igual manera los prestadores de servicios turísticos enumerados en el artículo 2.2.4.1.1.12 y así de esta manera de forma inmediata poder acceder a incentivos establecidos en la ley 1101 DE 2006 por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones la cual indica:

"Artículo 16. Incentivos tributarios. Únicamente los prestadores de servicios turísticos debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo podrán ser beneficiarios de los incentivos tributarios y fiscales consagrados a su favor en disposiciones de orden nacional, departamental, distrital o municipal y que tenga por fin estimular, apoyar o promover la actividad turística. La omisión de la actualización del Registro Nacional de Turismo, así como el incumplimiento en el pago de la contribución parafiscal, suspenderá el incentivo tributario correspondiente al año fiscal en el cual se presente la omisión o incumplimiento".

De igual forma con los beneficios establecidos por el Decreto 2131 de 1991²⁷ en todo lo concerniente a lo que se entiende por turismo receptivo, el cual es el ingreso de turistas extranjeros y de nacionales residentes en el exterior a esta zona y que estos también puedan poseer o negociar toda clase de divisas, para el pago de los servicios turísticos allí utilizados.

Aunado lo anterior a lo establecido en los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, Decreto número 111 de 1996 y la Ley 819 de 2003.

En estos términos, dejamos planteada la siguiente iniciativa legislativa para que sea considerada en el Congreso de la República en aras de propiciar beneficios para las poblaciones que confluyen alrededor del Embalse del Guájaro en el departamento del Atlántico.

²⁷ Ley 1101 de 2006. Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 46.461 de 23 de noviembre de 2006.

De los señores congresistas,



Mauricio Gómez Amín
Senador de la República



Arturo Char Chaljub
Presidente
Congreso de la República



Luis Eduardo Diazgranados
Senador de la República



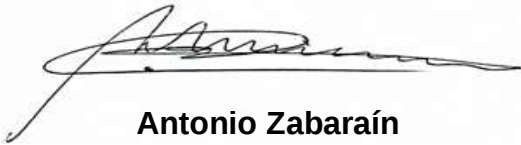
Efraín José Cepeda
Senador de la República



Miguel Amín Escaf
Senador de la República



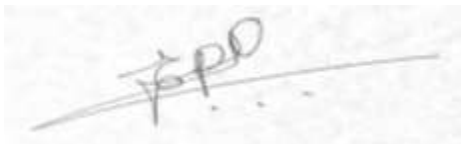
Laura Fortich Sánchez
Senadora de la República



Antonio Zabaraín
Senador de la República



EDGAR ENRIQUE PALACIO MIZRAHI
Senador de la República



Eduardo Enrique Pulgar Daza
Senador de la República



Laureano Augusto Acuña Díaz
Senador de la República



Armando Benedetti Villaneda
Senador de la República



JOSE DAVID NAME CARDOZO
H. Senador de la República



H.S. MAURICIO GÓMEZ AMÍN

Martha Patricia Villalba
Representante a la Cámara

José Gabriel Amar Sepulveda
Representante a la Cámara

Karina Rojano Palacio
Representante a la Cámara

Jezmi Barraza Arraut
Representante a la Cámara

Armando Zabaraín
Representante a la Cámara

Cesar Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES
Representantes a la Cámara
Departamento del Atlántico